

AVISO No 355

07 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 2705 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 37 CS 3 ETAPA 4**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,


Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 07 DE JUNIO DE 2023

Señor(a)

CIUDADANO ANONIMO

BARRIO PUERTO ESPEJO MZ 37 CS 3 ETAPA 4

Matricula No. 118226.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **355 RESOLUCION PQRDS 2705 DEL 30 DE MAYO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 355 RESOLUCION PQRDS 2705 DEL 30 DE MAYO DE 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 118226"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 2705 DE 30-05- 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR860555 DEL 09-05-2023
MATRICULA 118226**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR860555 del 2023-05-09**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **LA MANZANA 37 CASA3 ETAPA 4 BARRIO PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 118226**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **LA MANZANA 37 CASA3 ETAPA 4 BARRIO PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 118226**., se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
4. Que, en virtud a su solicitud se procedió a realizar visita de verificación al predio la cual se llevó a cabo el día **26 de mayo de 2023** y se encontró lo siguiente:

“PREDIO BAJO LLAVE. USUARIO SIEMPRE PIDE REVISION, PERO NUNCA ESTA.”

5. Que, de manera previo al predio ubicado en **LA MANZANA 37 CASA3 ETAPA 4 BARRIO PUERTO ESPEJO**, identificado con **Matrícula 118226** se había enviado visita para verificar lectura la cual arrojó:

PREDIO ENREJADO BAJO LLAVE NO SE ALCANZA A LEER USUARIO SE LLAMO E INFORMA QUE LO LEA... NO PROCEDE DESCUENTO USUARIO DEBE ATENDER PARA VERIFICAR LECTURA, INSTALACIONES INTERNAS Y FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR...

6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 118226.**, se observa que presenta el predio bajo llave.

REGISTRO DE MEDICION

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5078	0	0	15	42	BAJO LLAVE	29/04/2023
5059	0	0	0	42	BAJO LLAVE	31/03/2023
5040	0	0	20	42	BAJO LLAVE	28/02/2023
5021	0	0	14	42	BAJO LLAVE	31/01/2023

7. Que, las lecturas tomadas en el predio presentan consumos normales; toda vez que en mediciones anteriores el medidor registra de forma correcta. **Matrícula 118226.**

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lec	
			Código	Descripción		Código	Descripción
19	2023	5	33	LECTURA	0	22	INACCESIBLE
19	2023	4	33	LECTURA	0	42	BAJO LLAVE
19	2023	3	33	LECTURA	0	42	BAJO LLAVE
19	2023	2	33	LECTURA	0	42	BAJO LLAVE
19	2023	1	33	LECTURA	0	42	BAJO LLAVE

8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.

9. Que, de la visita realizada se pudo verificar por el funcionario confirmo que el predio se encuentra bajo llave. **Matrícula 118226.**

10. Que según la **Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Numera 5 ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 Diciembre 15 de 2.008. Contrato de Concidiciones Uniformes Acueducto** indica *“5. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”*.

11. Que, se le informa al usuario que los medidores deben tener facil acceso; toda vez que al presentar novedades como las siguientes: bajo llave, tapado, inaccesible u otros, el operario reporta la informacion y genera alteracion en el sistema de la empresa, por eso es de gran importancia que se puedan tomar periodicamente las lecturas.



12. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 118515.**

13. Que, de conformidad con lo anterior no **se encuentra procedente** realizar descuento o reajuste, pues hasta tanto de se permite tomar lectura del instrumento de medida instalado en el predio, la entidad seguirá facturando bajo la figura de CONSUMO PROMEDIO. **Matrícula 118226.**

14. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 118226.**

15. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la pretensión del señor **CIUDADANO ANONIMO** residente en la siguiente dirección: Dirección: **LA MANZANA 37 CASA3 ETAPA 4 BARRIO PUERTO ESPEJO** no **se encuentra procedente** realizar descuento o reajuste, pues hasta tanto de se permite tomar lectura del instrumento de medida instalado en el predio, la entidad seguirá facturando bajo la figura de CONSUMO PROMEDIO. **Matrícula 118226.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** según la **Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Numera 5 ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 Diciembre 15 de 2.008. Contrato de Concliciones Uniformes Acueducto** indica “5. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Citación de Notificación Personal No. **2706** de 30/05/2023

Armenia, Q. 30 de mayo de 2023.

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección: **LA MANZANA 37 CASA3 ETAPA 4**

BARRIO PUERTO ESPEJO.

Matrícula 118226.

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2705 del 30 de mayo del 2023*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 2705 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.”**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

XIMENA OSORIO VARELA

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

